CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-480008642-2

Sección	Cód. Cia.	Póliza N°	Endoso. Nº
CAUCION - GTIA.ACT.PROFES	06	1514038994	000

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 5.280.000	07/06/2021

Plazo	Desde las 00:00 Hs.	Hasta las 24:00 Hs.	RUC O C.I. Tomador
248 Dias	28/05/2021	31/01/2022	80047524-0

Tomador
CORPORATIVA DIGITAL MAIDANA - LOVERA S.R.L.

Domicilio
AVDA. TTE. AMERICO PICCO Nº 1209 - VILLA ELISA

Asegurado: **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES** RUC: **80008642-2**

Dirección: **AVDA. MCAL. LOPEZ Y SAN ROQUE GONZALEZ - SAN IGNACIO MISIONES.**

La Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipule en la Condiciones Particulares el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de conformidad a las Leyes y Reglamentaciones que rigen para la "CONSULTORÍA PARA SERVICIOS INFORMÁTICOS", objeto del CONTRATO Nº 12/2021 ID Nº 389.406 RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2021.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responder con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):
14, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.-

Agente: ADORNO AGUILERA, JOSE ALBERTO
Matricula Nro.: 1112 **Teléfono:** 0981-419689
Dirección: SILVIO BAEZ 6679-ZEBALLOS CUE - ASUNCION

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella Nº 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

"Rumbos S.A. de Seguros"
Lic. Miguel Larreinegabe B.
Presidente

CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
449-488 - Fax:
Asunción - Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Póliza/Supl. N°
GTIA.ACT.PROFES	1514038994

Responsabilidad máxima:	Fecha Emisión
Gs. 5.280.000.-	07/06/2021

Plazo	Desde las 00:00 Hs. de	Hasta las 24:00 Hs. de	RUC:
248 días	28/05/2021	31/01/2022	80047524-0

Tomador
CORPORATIVA DIGITAL MAIDANA - LOVERA S.R.L.

Domicilio
AVDA. TTE. AMERICO PICCO Nº 1209 - VILLA ELISA

Telefono
021-930264

LIQUIDACIÓN

Prima:	**Gs.**	**318.182.-**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**31.818.-**
Premio:	**Gs.**	**350.000.-**
I.P.F.	**Gs.**	**0.-**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**0.-**
Costo del Financiamiento:	**Gs.**	**0.-**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**350.000.-**

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0.-

Vencimientos

Fecha	Monto
Inic. 07/06/2021	350.000.-

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente:
14, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.-

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS DE SEGUROS, con domicilio en Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas Asunción, en adelante "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de "ASEGURADO" o "TOMADOR", conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se consideran indistintamente, segun corresponda.

"Rumbos S.A. de Seguros"
Lic. Miguel Larreinegabe B.
Presidente

SEGURO DE CAUCION

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESION

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Anexo N°14

Cláusula 1 - Objeto y Extensión del Seguro.

El Asegurador garantiza al asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares.

Dispensado el tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el asegurador queda liberado al pago de la indemnización.

Cláusula 2 - Riesgos No Asegurados

Quedan excluídos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1).

b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

Cláusula 3 - Intimación previa al Tomador y Configuración del Siniestro

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del asegurado, que establezca la responsabilidad del tomador, el asegurador no podrá ser requerido por el asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago al tomador por el término de diez días. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro el asegurado debe remitir al asegurador:

a) copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas del asegurado donde se establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

b) Copia auténtica de la intimación al tomador y la contestación del mismo si la hubiere.

CLAUSULA DE ADECUACION
AL CODIGO PENAL

FORMA PARTE DE LA POLIZA Nº :1514038994

SECCION/MODALIDAD: CAUCION - GTIA.ACT.PROFES **Endoso Nº.** 000

ASEGURADO/TOMADOR: MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES / CORPORATIVA DIGITAL MAIDANA - LOVERA S.R.L.

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:

ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Titulo II, Capitulo I, en los siguientes artículos:

Articulo 160 : APROPIACION.
Articulo 161 : HURTO.
Articulo 162 : HURTO AGRAVADO.
Articulo 164 : HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Articulo 165 : HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Articulo 166 : ROBO.
Articulo 167 : ROBO AGRAVADO.
Articulo 168 : ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Articulo 169 : HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Articulo 187 : ESTAFA.
Articulo 192 : LESION DE CONFIANZA.

El texto de esta cláusula ha sido registrada en la Superintendencia de Seguros, conforme a la Resolución SS.RP. Nº 338/2003 de fecha 18/12/2003.